

El Poder

1. **¿Qué es un poder?** El poder es un documento escrito mediante el cual se autoriza a cierta persona (el apoderado) que actúe en nombre de uno (el principal) para llevar a cabo ciertos trámites. Por ejemplo, si desea vender bienes raíces, como una casa, y por alguna razón el dueño no puede llevar a cabo la venta, puede nombrar a otra persona que actúe en nombre del dueño con el mismo poder que si fuera dueño el apoderado.
2. **¿En cuáles circunstancias puede ser útil el poder?** Se puede preparar un poder si uno cree que estará incapacitado cuando sea necesario llevar a cabo alguna transacción. Hay varias circunstancias que pueden incapacitar legalmente, inclusive la hospitalización, la falta de facultad mental o física, la detención por la policía o el servicio de inmigración, la deportación o la ausencia del país.
3. **¿Cuándo se debe de preparar el poder?** Se debe de preparar con anticipación porque cuando esté incapacitado por alguna razón ya no será posible hacerlo.
4. **¿Qué dice el poder?** El poder identifica claramente la persona que concede el poder (el principal), la que recibe el poder y otros que recibirán el poder si el primer apoderado no está dispuesto a llevar a cabo sus responsabilidades. Se explican las circunstancias en que se hace vigente el poder, sea arresto, deportación, pérdida de facultades, etcétera, y cuándo se vence el poder. Finalmente, se describe con mucho cuidado todo lo que podrá hacer el apoderado en nombre del principal. Por ejemplo, se puede autorizar que el apoderado compra o venda bienes en nombre del principal, que pague cuentas, que abra o cierre cuentas, etcétera.
5. **¿A quién se debe nombrar apoderado?** Sólo se debe nombrar a personas de máxima confianza, tal como familiares allegados (padres, hijos mayores de edad, hermanos) para evitar que se perjudique o se estafe al principal. El apoderado puede tomar todos los pasos que podría tomar el principal si éste estuviera presente, de acuerdo con la autorización que contiene el poder.
6. **¿Quién prepara el poder?** La persona que desee un poder debe de consultar a un abogado para asegurarse de que el documento servirá lo que propone el cliente. En los EEUU los notarios no son abogados y no están preparados para ofrecer servicios legales, ni se les permite hacerlo. Los notarios se dedican a autenticar la firma en documentos.
7. **¿Qué forma lleva el poder?** Si se va a usar en los EEUU, el poder se prepara en inglés y lleva la firma del cliente autenticada por un notario. También se puede traducir al español si el cliente no lee el inglés. El poder "general" permite que el apoderado tome pasos sin límite en cualquier asunto que le parezca, tal como podría hacerlo el principal. En cambio, el poder "especial" sólo permite que el apoderado actúe en cuanto a los asuntos autorizados por el documento.